

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

1331 GRANOLLERS

Edicto

Doña Lidia Fernández Serra, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia número 6 de Granollers,

Hace saber: Que en los autos de Divorcio contencioso (art. 770-773 Lec 1138/2008) seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Martín Fabregas Ballester contra doña Guadalupe del Carmen Caro Bustamante, ha recaído la siguiente resolución.

Sentencia 374/2009.

En Granollers, a 15 de diciembre de 2009.

Vistos por mí, doña Inmaculada Vila Torrecilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Granollers, los anteriores autos de juicio verbal de divorcio registrados con el número anteriormente indicado, a instancia de don Juan Martín Fabregas Ballester representado por el Procurador don Ramón Davi Navarro contra doña Guadalupe del Carmen Caro Bustamante declarada en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Martín Fabregas Ballester y doña Guadalupe del Carmen Caro Bustamante en rebeldía, acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por los expresados litigantes. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes

Notifíquese la presente resolución a las partes y haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación, a preparar en el plazo de cinco días, ante este Juzgado.

Llévese el original de esta resolución al Libro de sentencias, dejando testimonio suficiente en autos y una vez firme, procédase remitir testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente para la oportuna anotación marginal.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma para con el demandado doña Guadalupe del Carmen Caro Bustamante, expido y firmo la presente.

Granollers, 22 de diciembre de 2009.- Doña Lidia Fernández Serra, Secretaria Judicial.

ID: A090094084-1